



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por la abogada OLGA RIOS SERNA identificada con cédula de ciudadanía número 29.680.538 y portadora de la tarjeta profesional número 147.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de ANGEL MARIA RIOS BUSTAMENTE, identificado con cédula de ciudadanía número 2.670.759, en contra de OSCAR MARINO FORY BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.963.997 para estudiar la viabilidad de decretar una medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Sobre la solicitud de medidas cautelares:

El artículo 599 del Código General del Proceso señala que, dentro de los procesos ejecutivos, desde la presentación de la demanda se puede solicitar “*el embargo y secuestro de los bienes del ejecutado*” la misma norma señala que al decretarse tal medida, el juez puede limitarlos, señalando que la medida no puede afectar a bienes cuyo valor supere el “*doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas*”

El artículo 466 del Código General del Proceso contempla que se podrá embargar los bienes de propiedad del ejecutado que se desembarguen en otro proceso y del producto de los embargados, quedando la medida consumada desde el momento que el oficio que la comuniqué se reciba en el juzgado que decretó en primer momento las medidas cautelares.

El ejecutante, el pasado 07 de diciembre de 2023, solicitó el embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad de OSCAR MARINO FORY BALANTA, embargados y/o secuestrados dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL con radicado 2022-00052 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda.

Toda vez que no existe ninguna restricción constitucional ni legal para decretar la medida cautelar solicitada, este despacho procederá a acceder a las misma, limitándola al valor del crédito perseguido, intereses y costas que se causen en el proceso con radicado 2021-00161-00.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

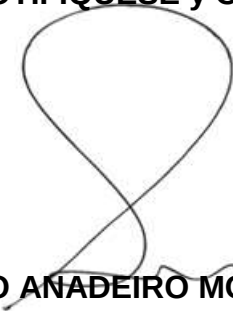
PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad de OSCAR MARINO FORY BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.963.997, embargados y/o secuestrados dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL con radicado 2022-00052 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda.

SEGUNDO: OFÍCIESE a al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca para que tomen nota de lo aquí ordenado.

TERCERO: LIMÍTESE la medida ordenada en el numeral anterior al valor del crédito perseguido, intereses y costas que se causen en el proceso con radicado 2021-00161-00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO